



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F N° 042/2015

**A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Concesionarios de Depósitos Aduaneros**

**De: Abog. Alberto A. Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.**

Fecha: La Paz, 16 de octubre de 2015

Ref.: Localización de mercancías en depósitos de Aduana y
Mercancía en abandono

N° de Páginas: Tres (3) incluida ésta

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE AL: Teléfono: 2152906

De mi consideración:

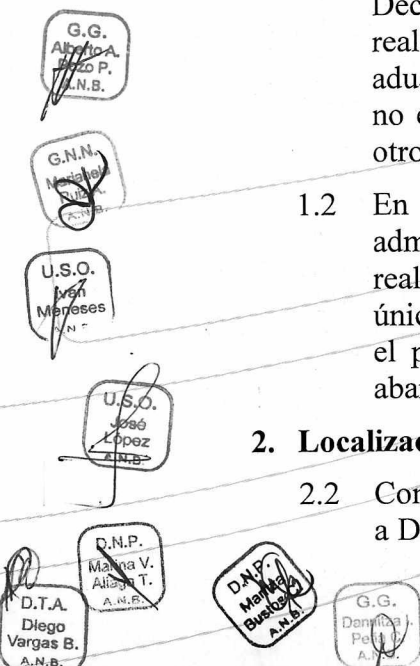
Con la finalidad de aclarar aspectos referidos al establecimiento de la multa para mercancía caída en abandono, la emisión de la Resolución de Declaración en abandono y la localización de mercancías en Depósito de Aduana, se instruye lo siguiente:

1. Mercancía caída en abandono

- 1.1 Conforme lo establecido en el Artículo 275 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870 y modificado por el Decreto Supremo N° 2275, la multa del (3%) sobre el valor CIF frontera para realizar el levantamiento de abandono de mercancías introducidas en depósitos aduaneros y declaraciones de importación con mercancía caída en abandono, no está sujeta a actualización en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV) u otro tipo de moneda.
- 1.2 En las Resoluciones de Declaración de Abandono emitidas por las administraciones de aduana, no corresponde determinar importe alguno para realizar el levantamiento de abandono, siendo que dicha resolución determina únicamente el abandono de la mercancía y que a partir de su notificación corre el plazo de 20 días hábiles administrativos para realizar el levantamiento de abandono.

2. Localización de mercancías en Depósitos de Aduana

- 2.2 Con la finalidad de realizar un control adecuado de las mercancías que ingresan a Depósitos de Aduana y el cómputo de plazos para el abandono de las mismas,





Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F N°042/2015

se recuerda que los Concesionarios de Depósitos de Aduana deben contar con espacios físicos específicos para el ingreso de los medios de transporte que estén sujetos a despachos inmediatos, anticipados y mercancía sobre medio o unidad de transporte, además de realizar la correcta localización de los partes de recepción, utilizando para el efecto los siguientes códigos:

“AAAYYYYYXXCCCC”

Dónde:

AAA Código de Aduana
YYYYY Área asignada y registrada en el parte de recepción
XX Número de ubicación asignado
CCCC Modalidad de depósito asignado

Código localización	Descripción de la ubicación de la mercancía
AAAYYYYYXXTEMPO	Depósito Temporal
AAAYYYYYXXTRANS	Depósito Transitorio
AAAYYYYYXXESPEC	Depósito Especial
AAAYYYYYXXABAND	En Abandono
AAAYYYYYXXINCAU	Incautado
AAAYYYYYXXINMED	Despacho Inmediato.
AAAYYYYYXXANTIC	Despacho Anticipado.
AAAYYYYYXSINDESC	Mercancía sobre Medio o Unidad de Transporte (Form.107).
AAAYYYYYXXRESGR	Mercancías del DS 2295 y RM 139
AAAYYYYYXXMENAJ	Menaje doméstico

2.3 En caso de no contar con los códigos de localización correspondientes, los Concesionarios de Depósito deberán solicitar su habilitación con la Unidad de Servicio a Operadores.

S.G.
Liberto A.
Pozo P.
A.N.B.

G.N.N.
Marianela
Ruiz

U.S.O.
Ivan
Meneses
A.N.B.

U.S.O.
Jose
Lopez
A.N.B.

N.P.
Marian V.
Alfaro T.
A.N.B.

D.T.A.
Diego
Vargas B.
A.N.B.

D.N.P.
Marianela
Bueno
A.N.B.

G.G.
Danniel
Peña
A.N.B.



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F N° 042/2015

Se deja sin efecto el FAX INSTRUCTIVO AN-GNNPC-DNPNC-F-009/2013 de 26/06/2013.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana deben supervisar su estricto y correcto cumplimiento.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



D.T.A.
Diego
Vargas B.
A.N.B.

GNN: MRA
DNP: MBC/MAT
DTA: DVB
USO: IMC/JLF
GNJ: MPP/JVC
H.R. DNPNC2015-125
DNPNC2015-169
c.c Archivo



Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

D.N.P.
Marta V.
Alcántara
A.N.B.

G.N.J.
Miguel José
Pozo P.
A.N.B.

U.S.O.
Ivan
Nemeses
A.N.B.

G.G.
Dora
Pérez
A.N.B.